



INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES Y LAS OFERTAS DE GRADOS C, B Y A EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El objeto de este informe es evaluar el posible impacto por razón de discapacidad de esta propuesta normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, *“Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha y afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”*.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

Denominación de la norma

Proyecto Decreto xx/2026, de x de x, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico/a Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y las ofertas de grados C, B y A en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve

La Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA DISCAPACIDAD SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

2.1. Principios informadores y garantía de derechos de las personas con discapacidad sobre los que la norma puede tener incidencia

Respeto a la dignidad inherente a toda persona, a su singularidad, respetando la diferencia y aceptando la discapacidad como parte de la diversidad humana.	X
Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, fomentando su participación, normalización e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.	X
Promoción de la autonomía personal, de la vida independiente y de la libertad para tomar decisiones sobre su propia vida, potenciando sus capacidades personales. a) Respeto a las preferencias y voluntad de las personas con discapacidad y su familia como parte activa en el proceso de toma de decisiones. b) Vida independiente en la que las personas con discapacidad ejercen el poder de decisión sobre su propia existencia y participan activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad. c) Autodeterminación que reconozca a las personas con discapacidad como miembros de pleno derecho de la sociedad. Se entiende por autodeterminación el proceso por el cual la persona es el principal agente causal de su propia vida y de las elecciones y decisiones que asume sobre su calidad de vida, libres de influencias externas o interferencias.	X
Igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, facilitando el desarrollo personal y la participación activa de la mujer con discapacidad.	X
Atención en el entorno natural de la persona con discapacidad.	X
Atención integral durante toda la vida de la persona con discapacidad.	X
La accesibilidad universal, que posibilite su inclusión y participación plenas en la comunidad.	X
Respeto a la evolución de las facultades de los menores con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.	
Diálogo civil y participación, promoviendo y facilitando la participación de las personas con discapacidad y sus familias, a través de sus organizaciones más representativas, en la elaboración, planificación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones públicas que les afecten.	X
Coordinación y transversalidad entre las distintas Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.	X
Implantación de un lenguaje no discriminatorio en el ámbito administrativo y fomento del mismo en las relaciones sociales, culturales y artísticas.	X
Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud o cualquier otra circunstancia o condición personal y social.	X
Derecho a gozar de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas y a recibir el apoyo necesario para ejercer dicha capacidad.	X
Derecho de protección contra la explotación, la violencia, el abuso y la utilización ilegítima de su imagen, tanto en su entorno familiar como en aquellos servicios y programas diseñados para atender sus necesidades de apoyo y para la	X



realización de actividades de juego que no cuentan con la debida autorización administrativa.	
Derecho a tener un proyecto vital dotado de objetivos significativos para sus vidas, en base a sus preferencias y escala de valores.	X
Derecho a tomar las decisiones sobre los aspectos fundamentales de su vida o en su caso, a participar en la medida de lo posible en dicha toma de decisiones, favoreciendo su acceso al máximo nivel de normalización posible en los recursos de apoyo utilizados.	X
Derecho a la planificación centrada en la persona: aquella metodología de planificación individualizada que se realiza desde el punto de vista de la persona, velando siempre por su dignidad, cuya vida es apoyada para planificarse desde sus intereses, preferencias y objetivos, su punto de vista y su libertad de decisión.	X
Derecho al respeto a su integridad física, moral y mental en igualdad de condiciones que las demás personas.	X
Derecho a ser consultadas directamente o a través de sus organizaciones más representativas en aquellos asuntos que les afecten.	X
Derecho a la accesibilidad universal.	X

2.2. Medidas para garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad sobre las que la norma pueda tener incidencia

Medidas de acción positiva contra la discriminación y de fomento de la calidad de vida.	X
Defensa y protección jurídica.	
Sensibilización.	X
Sostenibilidad del sistema de protección y promoción.	
Medidas de garantía de la accesibilidad universal.	X
Fomento de la participación.	X
Medidas de planificación, formación, investigación y evaluación.	X

3. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de las personas con discapacidad

Impacto sobre las personas con discapacidad

Los proyectos de Decreto tienen por objeto la formación en el “*diseño para todas las personas*”. En el Real Decreto que establece el ciclo formativo, recoge en una de sus disposiciones adicionales, “*Las administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en el currículo de este ciclo formativo los elementos necesarios para garantizar que las persona que lo cursen desarrollen las competencias incluidas en el currículo en «diseño para todas las personas»*”, con el fin de atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.



Se señala igualmente que, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que el alumnado pueda acceder y cursar el ciclo formativo en las condiciones establecidas en la disposición final segunda del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuando dice que en el diseño de las titulaciones de Formación Profesional y en el desarrollo de los correspondientes currículos se incluirá formación en “diseño para todas las personas”.

Por otra parte, en el apartado de espacios y equipamientos, se indica que se fijarán las condiciones necesarias para cumplir con la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo. Es imprescindible que los espacios, servicios y programas educativos sean diseñados de manera que respeten todas las diferencias, promuevan y faciliten el desarrollo de todos los aspectos de la persona de manera que la igualdad de oportunidades sea una realidad.

En la misma línea, esta normativa hace referencia a la autonomía pedagógica de los centros autorizados para impartir el ciclo formativo y señala que se concretarán y desarrollarán las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado y de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco legal del proyecto educativo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional e incluirán los elementos necesarios para garantizar que las personas que cursen los ciclos formativos desarrollen las competencias incluidas en el currículo en “diseño para todos”.

3.2. Resumen de datos objetivos, observaciones y valoración subjetiva de los aspectos concretos analizados que reflejen la situación de partida y los cambios que sobre los mismos puede producir la aprobación de la norma

Descripción de la situación de partida

La normativa se basa en las condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social relativa a la formación en diseño universal o diseño para todas las personas.

Los centros autorizados para impartir el ciclo formativo en el marco legal del proyecto educativo, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en la que se incluyen los elementos necesarios para garantizar los principios de accesibilidad y diseño universal para el aprendizaje.

Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma

Proporcionar un sistema que garantice el derecho a la educación inclusiva, la equidad y



la calidad educativa, y por tanto asegurar, a través del diseño para todos, la accesibilidad universal del proceso de enseñanza/aprendizaje en todos los entornos, materiales y contenidos.

Con la impartición de este ciclo formativo se prevé dar un paso más estableciendo las medidas necesarias que favorezcan la adquisición de conocimiento y el manejo de las herramientas, con el objeto de reducir la brecha de vulnerabilidad por discapacidad.

3.3. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado personas con discapacidad o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma

Valoración y observaciones sobre la situación de partida

No se han recibido observaciones al respecto.

Valoración y observaciones sobre el impacto que producirá la aprobación de la norma

No se han recibido observaciones al respecto.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	X
Sin impacto	

Motivación y justificación de la valoración

La aprobación del proyecto de Decreto supondrá un impacto positivo en el reconocimiento de las personas con discapacidad, implementando medidas de acción positivas y garantizando la igualdad de derechos y de oportunidades.



5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO

5.1. Identificar los cambios o enmiendas que se han ido introduciendo en el proyecto con el propósito de corregir o remediar las situaciones que se ha detectado que dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad o a reforzar ese ejercicio cuando la situación es satisfactoria.

No se han identificado cambios y no se han presentado enmiendas al respecto, dado que el desarrollo del currículo provoca un impacto positivo en las personas con discapacidad.

5.2. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo por razón de discapacidad.

La formación del profesorado en relación con el conocimiento y toma de conciencia de las necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a personas con discapacidad y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.

Proceso de consulta pública previa y proceso de participación ciudadana.

Toledo, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO